



#### 4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-079706  
Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2025 14:49

Radicado entrada  
No. Expediente 63048/2025/OFI

### AVISO:

**Asunto:** Notificación Resolución No 2894 de noviembre 11 de 2025. Por la cual se libra un mandamiento de pago en contra de **JESUS HELI FRANCO HENAO**.  
Exp:4424

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, procede a Notificar la **Resolución No.** No 2894 de noviembre 11 de 2025 "*Por la cual se libra un mandamiento de pago*" de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Del presente acto administrativo se está notificando por aviso a:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Motivo
<b>Jesús Heli Franco Henao</b>	<b>70091571</b>	Desconocido

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de notificación fue devuelto por el motivo señalado en precedencia.

Del presente aviso se deja constar que contra el acto administrativo mencionado no procede recurso no obstante, se advierte que el deudor dispone de quince (15) días contados desde el día siguiente de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario, la cual podrá radicar en la ventanilla de atención al Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a través del correo electrónico [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co), dirigido al Grupo Derechos de Petición Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica.



Continuación oficio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A, la notificación del presente acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Radicado: 2-2025-078226  
Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025 12:29

Señor:  
**JESUS HELI FRANCO HENAO**  
Dirección: Calle 40 Sur N 72F-83  
Bogotá DC – Cundinamarca

Radicado entrada  
No. Expediente 61282/2025/OFI

**Asunto:** Notificación de la Resolución No 2894 de noviembre 11 de 2025. Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 4505 de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesoro Nacional, contra **JESUS HELI FRANCO HENAO**.

Respetado señor Franco,

Transcurrido el término de diez (10) días, otorgados mediante comunicación 2-2025-070886 de 11 de noviembre de 2025, en el que se le requirió a fin de notificarle de la Resolución No. 2894 de noviembre 11 de 2025 "por medio del cual se libra mandamiento de pago" proferido en su contra, comunicación que tiene constancia de devolución por la causal "no reside" de 12 de noviembre de 2025, y fue publicado en página web mediante Radicado 2-2025-072003 de fecha 18 de noviembre con constancia de desfijación 25 de noviembre de 2025, y como quiera que a la fecha usted no compareció a la notificación personal, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el Artículo 565 y 569 Ibidem y la Resolución 15 de febrero de 2007 "Por la cual se expide el reglamento interno del recaudo de cartera de las obligaciones de competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", se procede mediante esta comunicación a **NOTIFICARLE** del acto administrativo referido, para lo cual se adjunta a esta comunicación una copia de la providencia que se notifica.

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



TjCX Lgli Xw4z 3c93 ttiC XHcu nk8=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



TJCX Lgli Xw4z 3c93 ttiC XHcu nk8=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Teniendo en cuenta lo mencionado en el Artículo quinto de la Resolución No. 2894 de noviembre 11 de 2025, usted podrá realizar el pago o presentar excepciones dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recibido del presente, por lo tanto su escrito podrá ser presentado en la dirección: Carrea 8 No. 6 C - 38 de Bogotá y/o al correo electrónico [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co).

Cordialmente,

**LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: Resolución No. 2894 de noviembre 11 de 2025 en un (1) archivo PDF, contenido en 5 folios.

**APROBÓ:** LMG  
**ELABORÓ:** Steffani Raola Riveros Vasquez

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



RESOLUCION NUMERO **2894** DE 11 de noviembre de 2025

*"Por la cual se libra un mandamiento de pago"*

La Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en la Ley 1066 de 2006, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, Resolución 321 de 2007 modificada por la Resolución 572 de 2010, numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4712 de 2008, Resolución 2225 de 2010, Resolución 0412 de 2013, Resolución 524 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando con radicado No. 3-2022-017787 se recibió por parte del Grupo de Representación Judicial para el cobro de costas copia de los siguientes documentos: fallo de 1ª Instancia de fecha 2 de septiembre de 2020 proferidos por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá DC; fallo de 2ª Instancia de fecha 28 de febrero de 2022 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Tercera de Decisión Laboral; auto que fijó y aprobó la liquidación de costas que fueran impuestas dentro del Proceso Ordinario Laboral Rad. 11001310502120190027000 en contra del señor **JESUS HELI FRANCO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No **70091571** y en favor de las demandadas: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por lo cual se inició el expediente de procedimiento de Cobro Coactivo No. 4505  
Que el auto que liquidó las costas y agencias en derecho se aprobó en fecha 12 de octubre de 2022 y se notificó a las partes por Estado del día **13 de octubre de 2022**, por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá D.C, en el que se determinó:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
JESUS HELI FRANCO HENAO	PDF 07	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$750.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$750.000</b>

Continuación oficio

Que teniendo en cuenta que las costas son reconocidas en favor de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a cada entidad le corresponde:

INSTANCIA/NOMBRE ENTIDAD	VALOR COSTAS
PRIMERA INSTANCIA (a favor de los demandados)	
LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$250.000,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES,	\$250.000,00
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	\$250.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$750.000,00</b>

Que por lo anterior al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponde cobrar una tercera parte del valor total de las costas y en contra del señor **JESUS HELI FRANCO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No **70091571** lo cual se realiza de la siguiente manera:

Costas y agencias en derecho a favor del MHCP	
Primera instancia	\$250.000,00
Segunda instancia	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$250.000,00</b>

Que el cobro a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a lo anterior es por capital la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$250.000,00), a cargo del señor **JESUS HELI FRANCO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No **70091571**, más los intereses legales vigentes que se cobran para esta clase de procesos, esto es, el 12% anual (1% mensual) de acuerdo con lo estipulado en la Ley 68 de 1923, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el **14 de octubre de 2022**, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Que el acto administrativo enunciado contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del señor **JESUS HELI FRANCO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No **70091571**, y en favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo), en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, que disponen:

**Ley 1437 de 2011:**

*"Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en*

Continuación oficio

ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor."

#### Ley 1066 de 2006:

"Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario (...)."

Que mediante oficio Rad. MHCP No 2-2025-058114, de fecha 30 de octubre de 2024 se realizó cobro persuasivo al deudor, con liquidación parcial fecha de corte 8 de noviembre de 2024, el cual fue devuelto por la causal "No Reside", como lo reporta la empresa de mensajería Servicios Postales 4/72 como consta en el expediente digital. Razón por la cual se procedió a publicar en la cartelera física y página web de este Ministerio mediante radicado No. 2-2024-071406 como consta en el expediente digital.

Que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el señor JESUS HELI FRANCO HENAO identificado con cédula de ciudadanía No 70091571, no ha efectuado el pago de la deuda a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este Despacho es competente para promover el presente cobro coactivo a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso administrativo de cobro coactivo a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en contra del señor **JESUS HELI FRANCO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No **70091571**, por los siguientes conceptos:

**CAPITAL:** La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$250.000,00).

**INTERESES:** Sobre el capital del 12% anual (1% mensual), causados desde el **14 de octubre de 2022** hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que el valor adeudado por capital más intereses, deben ser consignados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, en una de las siguientes cuentas:

En efectivo, en la siguiente cuenta corriente:

Entidad financiera	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
N° de cuenta.	050000249
Denominación:	DTN FONDOS COMUNES
Código Rentístico	12-10-21-21

A través de Transacción PSE; botón habilitado en la página web del Banco Agrario teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: <https://www.osepaqos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8439>

Entidad financiera	Banco Agrario
Nombre de la cuenta	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICAS ENTIDADES VARIAS
Código de portafolio	138 - MINISTERIO DE HACIENDA
Descripción del pago	Expediente Cobro Coactivo No. 4505

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, honorarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositados en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales de no presentarse, se procederá a efectuar la notificación a la dirección física del deudor a





donde se hará llegar copia del presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 826 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario y la Resolución 321 del 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, el ejecutado podrá autorizar que el presente acto sea notificado electrónicamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario, que deberá presentarse ante esta Coordinación del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 6 C - 38 de Bogotá y/o al correo electrónico [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 78.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALMEYDA  
GOMEZ  
LILIANA  
MARIA**

Firmado digitalmente por  
ALMEYDA  
GOMEZ LILIANA  
MARIA  
Fecha: 2025.11.11  
14:32:47 -05'00'

**LILIANA MARIA ALMEYDA GÓMEZ**

Coordinadora Grupo de Derechos de Petición Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Aprobó: LMAG  
Elaboró: Steffani Ríveros Vasquez.  
Revisó: Jose David Ruiz Argel



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija el día 18 de diciembre de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 24 de diciembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ